Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrisis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGENCIAS DE VIAJE DE CEUTA PARA INCENTIVAR LA LLEGADA DE TURISTAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA MEDIANTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL TALONARIO DESCUENTO "CEUTA EMOCIONA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad Autónoma de Ceuta, para minimizar el impacto de la crisis sanitaria, el bloqueo comercial y el cierre de la frontera, puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de la convocatoria de un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turistico denominado "Ceuta emociona" que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima, alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.

La puesta en marcha del talonario descuento "Ceuta emociona" para incentivar la demanda de servicios turísticos se evidenció como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una cuarta convocatoria de ayudas a las agencias de viaje, por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Esta cuarta fase del programa, cuenta con un presupuesto de 500.000 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

En cuanto al titulo competencial hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1 dispone que la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talón descuento "Ceuta emociona". Los destinatarios finales de los talones descuento serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a otorgar se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018)
- Real Decreto 1619, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2023.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicios 2018-2020, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Ciudad Autónoma de 9 de febrero de 2018 (BOCCE n.º 5767 de 23 de marzo de 2018).
- Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, con fecha 2 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Estar inscritos en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
c) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)
d) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

e) Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria "Ceuta emociona", lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o más noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

1. El descuento aplicado a la pernoctación se entenderá por persona mayor de edad y día, y únicamente en régimen de alojamiento, no incluyéndose otros servicios como parking, manutención, consumo de bar, etc.
2. Ofertar y gestionar por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la promoción, la totalidad de la oferta en cuanto a posibilidades de, alojamiento, restauración y experiencias turísticas de las empresas adheridas a la promoción.
3. Para que la Agencia pueda recibir el 100% de la comisión establecida por venta de cada talón por persona, deberá ésta haber disfrutado de la totalidad de descuentos establecidos en las bases: pernoctación, transporte, restauración y experiencia turística. Caso de que la justificación presentada no refleje alguno de estos descuentos, se establecerá un % de penalización en la comisión de venta según los descuentos establecidos por cada talón.

Justificación Agencia de Viajes	Comisión según venta	Descuento por Talón	% Comisión
Descuento en restauración	2,65	15,00	17,65
Descuento en experiencia turística	2,65	15,00	17,65
Descuento en transporte	5,29	30,00	35,29
Descuento en pernoctación	4,41	25,00	29,41
Total	**15,00**	**85,00**	**100,00**

4. Se establece un máximo de 3 talones por persona durante la cuarta fase de promoción del "Talón Ceuta Emociona".
5. Las Agencias de Viajes se encargarán de gestionar las reservas con los diferentes alojamientos, así como el transporte que desee utilizar para llegar a Ceuta.
6. Las Agencias de Viajes facilitarán talones individuales para su descuento directo en los establecimientos de restauración y empresas turísticas adheridas a la promoción, pudiendo gestionar la oferta de las empresas adheridas a la promoción.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

7. Las Agencias de Viajes deberán insertar la promoción del talonario descuento en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes colaboradoras, en el interior de las oficinas de ventas y en su propio sitio web con un link hacia la página www.turismodeceuta.com
8. Las Agencias de Viajes se encargarán de facturar a Servicios Turísticos de Ceuta la totalidad de los talonarios "Ceuta Emociona" vendidos efectivamente para su abono. Y ellas a su vez se encargarán de abonar a las empresas adheridas previa justificación presentada, y una vez cumplimentados según los requisitos que estime cada Agencia de Viajes. Igualmente se encargarán del abono del descuento a las empresas de transporte y alojamiento.
9. La distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se establecerá de forma equitativa entre todas aquellas que se adhieran a la promoción y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.
10. Se establece un plazo de ejecución de la subvención desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, o hasta finalización de crédito para ejecutar en su totalidad la subvención otorgada. Caso de que no hubiera justificado en este periodo establecido, de forma inmediata quedará inhábil la cantidad no justificada como subvención.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS Y ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS A LA PROMOCIÓN

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, se podrán adherir a la promoción del talonario descuento "Ceuta emociona", para la prestación de los servicios turísticos los titulares de establecimientos turísticos de alojamiento, restauración y de empresas de turismo activo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La adhesión podrá solicitarse durante toda la vigencia de la promoción y se hará previa solicitud a Servicios Turísticos de Ceuta.

La formalización de dicha adhesión se producirá con la admisión de la misma por Servicios Turísticos de Ceuta una vez verificado lo establecido en el apartado 1.

La firma el acuerdo de adhesión implica la aceptación por parte del establecimiento turístico adherido de que su nombre y localización puedan ser utilizados en actos informativos y de comunicación relacionados con la promoción.

Deberán insertar la promoción en diferentes canales de difusión publicitaria, redes sociales, en el interior de sus oficinas y en su propio sitio web.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los descuentos realizados a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ARTÍCULO 7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN

El importe máximo de las subvenciones será de 500.000,00 € para un total de **5000** talones descuento turísticos "Ceuta emociona" de 85,00€ cada uno. Estableciendo una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos.

El desglose presupuestario destinado a cada actividad se establece del siguiente modo:

Talón Descuento "Ceuta emociona" FASE 4			
Concepto	**Presupuesto**	**% presupuesto**	**Descuento por Talón**
Descuento en restauración	75.000,00	15,00	15,00
Descuento en experiencia turística	75.000,00	15,00	15,00
Descuento en transporte	150.000,00	30,00	30,00
Descuento en pernoctación	125.000,00	25,00	25,00
Total	**425.000,00**	**85,00**	**85,00**
Comisión de venta Agencia de Viajes	**75.000,00**	15,00	15,00
TOTAL PRESUPUESTO	**500.000,00**	**100,00**	

Las subvenciones se financiarán con cargo al vigente Estado de Gastos e Ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., por un importe máximo de QUINIENTOS MIL (500.000) EUROS.

ARTÍCULO 8. OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LOS TALONES DESCUENTO

Para poder optar a esta promoción será requisito obligatorio, la estancia en alojamiento turístico ubicado en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Servicios Turísticos de Ceuta establece para la adhesión a empresas turísticas locales, alojamientos turísticos así como a servicios de restauración el periodo total de vigencia de la promoción, es decir del 1 de abril al 30 de septiembre de 2024. Servicios Turísticos de Ceuta incluirá en su página web www.turismodeceuta.com la relación de empresas de restauración, alojamientos turísticos y empresas turísticas.

Servicios Turísticos de Ceuta creará para la adhesión a esta promoción de las Agencias de Viajes de Ceuta, Servicios de Restauración de Ceuta, alojamientos turísticos y Empresas de Turismo de Ceuta, de un formulario en el que se deberá incluir:

- Nombre comercial de la empresa a efectos comerciales
- Código de Identificación Fiscal (CIF)
- Correo electrónico a efectos de notificación
- Dirección web

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

- Persona de contacto para todo lo relacionado con la formalización de reservas
- Aceptación incondicionada y cumplimiento del programa
- Aceptación de que sus datos van a ser utilizados en actos informativos y de comunicación del programa
- En el caso de las empresas de turismo náutico deportivas la descripción de los servicios ofertados de forma precisa en cuanto a número de plazas, política de cancelación, seguros de responsabilidad…

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a)/b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciará el día siguiente al de su publicación a solicitud de la persona interesada.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

ARTÍCULO 10. PLAZOS.

La promoción del talonario descuento será aplicable desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el 30 de septiembre de 2024 o finalización del crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 7 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. por las empresas turísticas, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

ARTÍCULO 11. FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo la posibilidad de adherirse durante la totalidad del periodo de vigencia de la promoción. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por empresa.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

DOCUMENTACIÓN: Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda según modelo del anexo I de las presentes bases.
2. Declaración responsable conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.
3. DNI o CIF del solicitante.
4. DNI del representante o administrado.
5. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
6. Autorización de representación del firmante de la solicitud.
7. Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
8. Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

C/ Edrisis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

9. Autorización o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.

10. Póliza de seguro de responsabilidad civil.

11. Certificado o copia del Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.

12. Paquetes turísticos cerrados, según se establece en el artículo 3 apartado g de las presentes bases.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.,

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios, deberán acreditar documentalmente ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Igualmente queda obligada a facilitar el examen de cualquier servicio o fase de los trabajos y a facilitar cualquier colaboración, información o datos sobre los trabajos realizados durante el plazo de ejecución del contrato que la dirección de éste le solicite.

Las agencias de viaje presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizada las comprobaciones qe estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Número de pernoctaciones por persona
4. Nombre, apellidos y DNI de la persona
5. Procedencia. País y Comunidad Autónoma
6. Medio y compañía de transporte
7. Nombre del Alojamiento Turístico
8. Nombre del Restaurante
9. Nombre de la Empresa Turística y actividad
10. Copia de los talones de los establecimientos turísticos (restauración, alojamiento y experiencia turística)

ARTÍCULO 15.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 16.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 18.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Sin perjuicio de la publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. (www.turismodeceuta.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección turismo@ceuta.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Régimen supletorio.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Entrada en vigor. Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):		DNI/CIF/NIF:
DIRECCIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLFNO MÓVIL:	EMAIL:	IBAN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (si procede):		DNI/CIF/NIF:

MODO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO

- ☐ CORREO ELECTRÓNICO
- ☐ TRADICIONAL/PAPEL

TIPO DE SOLICITANTE

- ☐ PERSONA FÍSICA
- ☐ PERSONA JURÍDICA
- ☐ OTROS……

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II
- ☐ DNI, NIF o CIF del solicitante.
- ☐ DNI, NIF o CIF del representante o administrado.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
- ☐ Autorización de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificado de Alta como Empresa Turística de Ceuta.
- ☐ Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- ☐ Certificado o Autorización de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
- ☐ Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- ☐ Alta en el IAE Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.
- ☐ Oferta turística cerrada a través de unos paquetes de comercialización.

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La empresa/comerciante individual_____
con CIF/DNI_____
con domicilio en_____
con nº de teléfono_____
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones_____
cuyo representante es Dº _____
con DNI_____

DECLARO reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención:

A) Tener una agencia de viajes abierta al público dentro del término municipal de Ceuta, sito en_____.
B) Alta como Empresa Turística de Ceuta.
C) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
D) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- ☐ Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.,, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas,

pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo::

Código Seguro de Verificación: EXP-E44612BAD18E924ADFEBA2F4E47911B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:40:02

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)
FECHA 22/02/2024 17:09:44

FIRMA